

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,

BOGOTÁ, D.C. ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede (42), el Despacho dispone:

Para resolver las peticiones obrantes en el expediente debe establecer lo siguiente orden:

En primer lugar: se reconoce personería adjetiva a la DRA. MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado (Antioquia), y portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada de conformidad con la Escritura Pública No. 120 del 1 de febrero de 2021, obrante en el documento digital 47 páginas 2 A 8 quien a su vez sustituye el poder a la doctora LINA MARIA POSADA LOPEZ identificada C.C. 1.053.800.929 y T.P. 226.156 del C.S. de la J, para que continúe la representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dentro del proceso de la referencia, según poder obrante a folio 2 del mismo documento digital, a quien también se le reconoce personería adjetiva para actuar, se conformidad al poder de sustitución.

En segundo lugar: se declara el cumplimiento de la obligación de reconocimiento y pago de la sustitución pensional a favor de la parte demandante mediante RESOLUCIÓN SUB 22761 del 30 de enero de 2023, (dd 43) la cual establecido lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por **JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, modificado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ** y en consecuencia reconocer y ordenar el pago de una sustitución pensional con ocasión del fallecimiento de **VARGAS CHINCHILLA FAUSTINO**, en los siguientes términos y cuantías:

VARGAS CALDERON MYRIAM, ya identificada, en calidad de Cónyuge o Compañera con un porcentaje de 100.00%. La pensión reconocida es de carácter vitalicio, en los siguientes términos y cuantías:

Valor Mesada Beneficiaria a 2019: **\$828,116.00**

2020	\$877,803.00
2021	\$908,526.00
2022	\$1,000,000.00
2023	\$1,160,000.00

Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas Ordinarias	\$8.160.000
Mesadas Adicionales	\$2.000.000
Indexación	\$3.812.812
Descuentos en Salud	\$3.503.132
Pago ordenado juez	\$37.546.853
Valor a Pagar	\$48.016.533

La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202302 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del BANCO GNB SUDAMERIS de BOGOTÁ DC CR 11 94 A 13 CALLE 94 BOGOTÁ.

Y por lo tanto, **se ordena seguir la ejecución por las costas del proceso ordinario y ejecutivo en la suma de \$5.300.000.**

En tercer lugar: se requiere a Colpensiones para que allegue el comprobante de consignación de costas por cuanto revisado el portal web de títulos judiciales no se encuentra título judicial alguno por concepto de costas.

En cuarto lugar; se niega la terminación del proceso elevada por la apoderada de Colpensiones, por cuanto como ya se indicó en precedencia falta el pago de las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

María Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe089b2a4dc9517f722496061ce621a4def8aec91fe7fc00b8213d040687545**

Documento generado en 25/04/2023 08:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>